



Municipalidad de Mercedes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

75 ° aniversario de la sanción de la
gratuidad universitaria en la
República Argentina

Mercedes (B), 22 de Abril de 2024.-

Señor
Intendente Municipal
Dr. Juan Ignacio Ustarroz
S / D.-

Ref. a Exp. N°4952/2024- DE.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 22/04/2024, por unanimidad sancionó la siguiente:

ORDENANZA N° 9229/2024

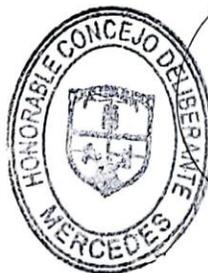
Artículo 1°.- Apruebas el Decreto 307 Folios N° 384/387 - Libro 58, el cual forma parte de la presente ordenanza.-

Artículo 2°.- Comuníquese, registre, dese al Digesto General, cimplido, archívese.-

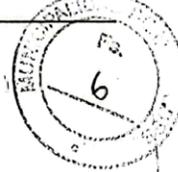
Saludo al Señor Intendente Municipal, muy

atentamente.

Yolanda B. Gorosito
Secretaria
H. Concejo Deliberante
Mercedes (B)



Mariana San Martín
Presidenta
H. Concejo Deliberante
Mercedes (B)



Mercedes (B), 6 de marzo de 2024.

VISTO el expediente municipal N° 4952/2024, por el cual se tramita la adhesión a la reprogramación de las deudas contraídas con el Estado Provincial en el marco de lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 15.480 - y la Resolución N° 65/24 del Ministerio de Economía de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que la provincia de Buenos Aires por intermedio del Decreto N° 264/20, creó el “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal” con el objetivo de otorgar recursos a los municipios, a los fines de que éstos puedan sobrellevar la situación de emergencia mencionada y menguar el impacto financiero que ésta les provocaba;

Que el Fondo aludido se constituyó para contribuir, desde el Gobierno Provincial, con el pago de sueldos de los empleados municipales, el cual fue una herramienta que ha posibilitado a nuestros funcionarios continuar con su gestión sin sobresaltos, como así también, atender los gastos demandados para la contención de la pandemia por COVID-19;

Que con posterioridad y en función de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 15.181, artículo 48 de la Ley N° 15.225, artículo 56 de la Ley N° 15.310, artículo 47 de la Ley N° 15.394 y de las Resoluciones N° 435/20 y modificatoria, N° 4/21, N° 55/22 y N° 780/23, todas estas últimas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, se permitió realizar sucesivas reprogramaciones a los cronogramas de devolución de los recursos otorgados en el marco del Decreto N° 264/20, ratificado por la Ley N° 15.174, a éste municipio, habiéndonos acogido a las mismas en su oportunidad;

Que a través del Decreto Provincial N° 1.610/23 se creó “Fondo Especial de Asignaciones Extraordinarias Salariales para Municipios”, a fin de acompañar las políticas nacionales impulsadas por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 438/23, por el cual se estableció a nivel nacional para los/as empleados/as

Dr. ESTEBAN BUZZALINO
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Mercedes

COPIA FIEL



del sector privado y los/as agentes del sector público nacional, el pago de una asignación no remunerativa;

Que, por el mencionado fondo, la Provincia asistió a este Municipio mediante ayudas financieras reintegrables, cuyo destino fue el pago de asignaciones no remunerativas para los/as agentes municipales;

Que conforme lo determinaba el artículo 5° inciso "a" del Decreto N° 1.610/23 los recursos recibidos debían ser reintegrados a la Provincia durante los meses de noviembre y/o diciembre de 2023;

Que la Ley N° 15.480 - en su artículo 7° - facultó al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Economía, a reprogramar las condiciones financieras de reembolso de los recursos del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal", creado por Decreto N° 264/20, y del "Fondo Especial de Asignaciones Extraordinarias Salariales para Municipios", creado por el Decreto N° 1.610/23, previa solicitud del Intendente Municipal;

Que analizada la situación actual del municipio deviene oportuno y conveniente utilizar la facultad que otorga el artículo 1° de la Resolución N° 65/24 del Ministerio de Economía de la Provincia, a fin de acogerse a las nuevas condiciones financieras para el reembolso de las asistencias recibidas, reprogramando de este modo el stock de la deuda municipal al día 1° de diciembre del año 2023;

Que las necesidades financieras del municipio para este ejercicio hacen que la citada reprogramación sea de utilidad para aliviar las cuentas municipales, difiriendo los vencimientos de las cuotas de amortización para los ejercicios futuros;

Que conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 7° de la Ley N° 15.480, dicha reprogramación se encuentra exenta de las autorizaciones y actuaciones administrativas establecidas en el Decreto-Ley N° 6769/58 y modificatorias, Ley N° 12.462, Ley N° 13.295 y modificatorias, circunstancia que permite agilizar el proceso, evitando así toda demora que obstruya el normal desenvolvimiento del trámite;

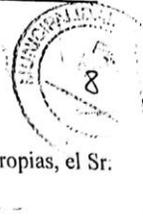
Que, asimismo, dicha norma dispone que el presente sea comunicado al Concejo Deliberante y al Ministerio de Economía;

Que el presente se sanciona en el marco de lo dispuesto en artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley N° 6769/58 y modificatorias.

Dr. ESTEBAN BUZZALINO
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Mercedes

COPIA FEEL





Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias, el Sr.
Intendente Municipal

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. ACOGERSE, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley N° 15.480 y en la Resolución N° 65/24 del Ministerio de Economía de la Provincia, a la reprogramación de las deudas municipales al 1º de diciembre de 2023, generadas en el marco de:

- a) El "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal", creado por Decreto N° 264/20 y normas complementarias, por la suma de Pesos **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$12.800.000.-)**; y
- b) El "Fondo Especial de Asignaciones Extraordinarias Salariales para Municipios", creado por el Decreto N° 1610/23, por la suma de Pesos **CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 14.500.000.-)**.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la reprogramación mencionada en el artículo precedente, se ajustará a las siguientes condiciones financieras:

- 1) **PLAZO DE GRACIA:** hasta el 31 de diciembre de 2024.
- 2) **PLAZO DE DEVOLUCIÓN, VALOR Y PERIODICIDAD DE LAS CUOTAS:** de 12 meses -hasta doce (12) meses-, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas desde el fin del plazo de gracia.
- 3) **MEDIO DE PAGO Y GARANTIA:** los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo sustituya o reemplace.

ARTÍCULO 3º. Afectar, en favor de la provincia de Buenos Aires, los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo reemplace, como medio de pago y garantía de la deuda reprogramada por el presente decreto.

Dr. ESTEBAN BUZZALINO
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Mercedes

COPIA



[Handwritten signature]
9

ARTÍCULO 4°. Disponer para los ejercicios fiscales futuros en sus respectivos presupuestos las partidas necesarias para atender la cancelación total de la Reprogramación de Deudas Municipales generadas en el marco de las normas detalladas en el artículo 1° del presente.

ARTÍCULO 5°. Gírese el presente, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y dese la intervención que corresponda a los organismos y/o las reparticiones provinciales y/o nacionales conforme lo establecido en la legislación vigente.

[Faint stamp]

[Faint stamp]

DECRETO N° 307

FOLIOS N° 384/387

LIBRO N° 58

SECRETARIA H. C. D.				
D	M	A	Fol.	
16	4	24	1311	<i>[Handwritten signature]</i>

[Handwritten signature]
Dr. ESTEBAN BUZZALINO
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Mercedes

COPIA FIEL

